

Boletín actualización normativa



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

35
AÑOS

Febrero 2015

Le invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el último mes han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del comercio exterior.

NOTICIAS

- ❖ [Golpe a las exportaciones superaría los US\\$ 10.000 millones](#)
- ❖ [Bogotá y Londres acuerdan aumentar comercio entre países](#)
- ❖ [En el 2014, las importaciones crecieron 7,8 por ciento](#)

CONSOLIDADO NORMAS

DIAN

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por medio de Circular 42 de 29 de diciembre de 2014 estableció los precios de referencia de productos agropecuarios para la primera quincena de 2015. La Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de esta Dirección, con fundamento en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto 4048 de 2008, estableció e informó los precios de referencia vigentes del 1 al 15 de Enero de 2015 para productos agropecuarios procedentes de cualquier país, con el objeto de que sean utilizados en el control de los precios FOB declarados por las mercancías importada. La circular se elaboró con base en los datos aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como parámetro de comparación durante la diligencia de inspección al momento de la importación.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN a través de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina y según Concepto 14667 de 3 de diciembre de 2014 recordó que los materiales de construcción o de adecuación de la infraestructura de la Zona Franca (ZF) que se vendan desde el resto del territorio aduanero nacional a un usuario industrial de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE), cuando son indispensables para producir, transformar o ensamblar bienes o prestar los servicios previstos en los numerales del 1º al 8º del artículo 3º de la Ley 1004 del 2005, son objeto de la exención del IVA del literal e) del artículo 481 del Estatuto Tributario que enuncia los bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) precisó mediante Concepto 1453 de 27 de noviembre de 2014 que el control aduanero del equipaje y de las mercancías que llevan consigo los viajeros, se efectúa cuando estos ingresan o salen del Territorio Aduanero Nacional; se entiende que un viajero ha ingresado al territorio nacional cuando se han efectuado los controles migratorios por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien es la autoridad competente para ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional en los términos del Decreto 834 de 2013. Quien desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse ante la autoridad migratoria con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso, y con la visa correspondiente cuando sea exigible y suministrar la información solicitada.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN por medio de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera y según Circular 001 de 14 de enero de 2015, estableció e informó los precios de referencia vigentes del 16 al 31 de enero del año en curso para productos agropecuarios procedentes de cualquier país, con el objeto de que sean utilizados en el control de los precios FOB declarados por las mercancías importadas. Los precios de referencia deben tomarse como parámetros de comparación durante la diligencia de inspección aduanera. Para tal efecto servirán como fundamento de las controversias que se generen y aplicarán para la liquidación de las garantías que deban constituirse.

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) según Resolución 266 de 31 de diciembre de 2014 autorizó hasta el 31 de marzo del 2015, a los funcionarios de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) para ejercer actividades de apoyo en el control aduanero en las áreas de viajeros, carga y tráfico postal en zona primaria aduanera del aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá, D.C. El artículo 35 del Decreto 4048 del 2008 estableció que cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del director general, los funcionarios de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, podrán apoyar temporalmente a los empleados públicos de la DIAN, en ejercicio de las funciones y competencias que desarrollen en materia aduanera y cambiaria en zona primaria aduanera, encaminadas a garantizar no solo la sostenibilidad fiscal del Estado, sino también a la prevención, disuasión y represión del crimen organizado.

[Leer más](#)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- ❖ El Ministerio de Comercio Industria y Turismo informó a través de Circular 36 de 19 de diciembre de 2014 el gravamen arancelario para la importación de un contingente de algodón sin cardar ni peinar y que el Gobierno nacional expidió el Decreto 2530 del 12 de diciembre de 2014, mediante el cual se estableció un gravamen arancelario del 0% para la importación de un contingente de veinte mil cuatrocientos (20.400) toneladas de algodón sin cardar ni peinar clasificado por la sub-partida arancelaria 5201.00.30.00. El contingente será reglamentado, asignado y administrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera que en el trámite de las solicitudes de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se debe solicitar el visto bueno a dicho Ministerio.

[Leer más](#)

- ❖ El Ministerio de Comercio Industria y Turismo mediante Resolución 279 de 17 de diciembre de 2014 abrió investigación de carácter administrativo para definir la prórroga de la medida de salvaguardia contemplada en el Decreto 846 de abril 30 de 2014 contra las importaciones de alambrones de hierro o acero sin alear y alambrones de los demás aceros aleados con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificadas por las sub-partidas arancelarias 7213.91.10.10, 7213.91.90.10 y 7227.90.00.11, originarias de países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Las medidas contempladas en el Decreto 846 de abril 30 de 2014 permanecerán vigentes durante la investigación que se adelante con motivo de la prórroga de la medida.

[Leer más](#)

- ❖ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó a través de Circular 039 del 26 de diciembre de 2014 los cupos de importación otorgados por Colombia a productos originarios de Canadá. La Dirección de Comercio Exterior de este ministerio recordó que fueron expedidas las Resoluciones 498, 499 y 500 todas del 18 de diciembre de 2014, mediante las cuales se administran para el año 2015 los contingentes de importación de carne bovina, frijol y carne de porcino, originarios de Canadá establecidos para el quinto año de vigencia del TLC. Los interesados pueden presentar solicitudes hasta el 13 de enero de 2015.

[Leer más](#)

- ❖ El MINCIT, a través de Resolución 003 de 15 de enero de 2015 prorrogó por el término de dos meses la aplicación de los derechos antidumping provisionales impuestos mediante la Resolución 184 del 2014 a las importaciones de torón galvanizado, torón para concreto pre esforzado y cables de acero, clasificadas en la sub-partida arancelaria 7312.10.90.00 originarias de la República Popular China, consistentes en un arancel adicional del 20% el cual se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, independiente del gravamen arancelario establecido en el Arancel de Aduanas Nacional para la mencionada sub-partida.

[Leer más](#)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

- ❖ El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de Resolución N° 498 del 18 de diciembre de 2014 reglamenta y administra para el año 2015 el contingente de importación para carne de bovino determinado para el quinto año calendario en el acuerdo de libre comercio firmado entre nuestro país y Canadá aprobado mediante la ley 1363 del 9 de diciembre de 2009.

Estos contingentes son de importación de mil novecientos sesenta (1960) toneladas métricas de carne de bovino, de calidad, cortes finos, cortes industriales, toneladas métricas y despojos clasificados en diferentes líneas arancelarias.

Los importadores seleccionados deberán tramitar los registros de importación en línea, a través de la ventanilla única de comercio exterior, VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co, módulo de importaciones, teniendo como fecha límite hasta el 30 de junio de 2015.

[Leer más](#)

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- ❖ La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) amplió a través de Resolución 4656 de 29 de diciembre de 2014, hasta el 1º de junio del 2015 el plazo para la entrada en vigencia del reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL), que estaba consagrado para el 17 de enero de 2014. Este plazo ya había sido ampliado con la Resolución CRC 4639 de 2014 al 1º de enero del 2015, pero el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la Comisión una prórroga de 7 meses, fundamentada en la necesidad de revisar el impacto del reglamento en los nuevos programas de vivienda a ser adelantados por dicho Ministerio en el periodo 2015-2018. No obstante el mecanismo de la evaluación de la conformidad por parte de organismos de certificación e inspección, entró en vigencia y los constructores de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal podrán dar aplicación al reglamento en forma voluntaria a partir del 1º de enero del 2015.

[Leer más](#)

Consejo Nacional de Estupefacientes

- ❖ El Consejo Nacional de Estupefacientes mediante Resolución 001 de enero 8 de 2015 unifica y actualiza la normatividad que se aplicará en todo el territorio nacional sobre el control de sustancias y productos químicos que pueden ser empleados directa o indirectamente en la extracción, transformación y refinación de drogas ilícitas, tales como aceites, acetonas, ácidos, alcoholes de tipo industrial, amoniaco, gasolina para motor, thinner entre otros. Dicho control está compuesto por un componente administrativo conformado por un análisis técnico y jurídico y por un componente operativo que consiste en las inspecciones físicas realizadas a dichas sustancias y productos, las cantidades autorizadas serán dadas para líquidos (litros y galones americanos) y para sólidos (kilogramos y toneladas).

[Leer más](#)

¡Atenderles, nuestro mayor orgullo, servirles nuestra mayor motivación!



www.marol.com.co

Medellín (Oficina Principal) Almacentro Oficina 701 | Carrera 43A No. 34 - 155 | Tel: (574) 381 6700 | Fax: (574) 381 7917 | medellin@marol.com.co
Barranquilla Edificio P.V.P Terminal Marítimo Oficina 7 | Carrera 38 con Calle 1a | Tel: (575) 379 7456 | Fax: (575) 379 7447 | barranquilla@marol.com.co
Bogotá D.C. Centro Empresarial Dorado Plaza. Módulo 2, Of 301 A | Av Calle 26 # 85 D - 55 | Tel: (571) 263 1662 | bogota@marol.com.co
Buenaventura Edificio Pacific Trade Center Oficina 1602 | Carrera 3 No. 7 - 08 | Tel: (572) 242 3543 | Fax: (572) 243 3263 | buenaventura@marol.com.co
Cali Edificio Centro Granada Oficina 307 | Calle 22N No. 6N - 42 | Tel: (572) 485 0838 | cali@marol.com.co
Cartagena Edificio Concasa Oficina 401 | Sector La Matuna A y D | Tel: (575) 664 0445 | cartagena@marol.com.co
Urabá Edificio Océano | Carrera 109C No. 100 - 15 | Tel: (574) 828 5834 | uraba@marol.com.co

marol.com.co

